

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso	VERBAL (R.C.E)
Demandante	KAREN YULIANA GARCIA GUTIERREZ Y OTROS.
Demandados	BANCO DAVIVIENDA S.A. Y OTROS
Radicado	05001 31 03 008 2024-00067-00
Interlocutorio	Nº 199
Asunto	ADMITE DEMANDA

Por cuanto la demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, y demás normas concordantes, **el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** instaurada por **KAREN YULIANA GARCIA GUTIERREZ, SANDY JOHANA GARCIA GUTIERREZ, DIANA CECILIA GUTIERREZ SANCHEZ, ELERY JOSETH BELTRAN COLON, JOSE ANTONIO MONTENEGRO PIEDRAHITA** y el (menor **JEAN PAUL MONTENEGRO GUTIERREZ**) contra **BANCO DAVIVIENDA S.A., TRANSPORTES MEDELLIN CASTILLA S.A. y LIBERTY SEGUROS S.A.**

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este auto a la parte demandada, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, para lo cual se hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos Art. 369 C.G.P. en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 del 2022, que prevé la notificación personal por correo electrónico.

TERCERO: CONCEDER AMPARO DE POBREZA a los **demandantes**, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y s.s. del C.G.P.

CUARTO: En atención a lo dispuesto en el artículo 590 literal b) del Código General del Proceso, **SE DECRETAR LA MEDIDA CAUTELAR DE INSCRIPCIÓN DE DEMANDA**, sobre los siguientes bienes sujetos a registro:

- Establecimiento de comercio BANCO DAVIVIENDA, identificada con NIT 860034313-7 adscrito a la Cámara de Comercio de Medellín.
- Establecimiento de comercio TRANSPORTES CASTILLA MATRICULA NO: 21-014653-02 adscrito a la Cámara de Comercio de Medellín.
- El vehículo de placas TTN089, CLASE: BUS, MARCA: MERCEDES BENZ, SERVICIO: PÚBLICO, adscrito a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín, de propiedad del señor MANUEL SALVADOR MANCO RODRIGUEZ.

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)